



**CARÁTULA**

Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de marzo del 2023 celebrado con **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Contrato de Arrendamiento			
<b>Área solicitante:</b>	Facultad de Artes			
<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Sen Integral, S.A. de C.V.			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
<b>Representante legal:</b>			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>	
	C. Armando Eduardo Blanco Quintana		Apoderado Legal	

**Objeto:**  
El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de la empresa a la Universidad del uso y goce temporal de 7 máquinas digitales multifuncionales, mismas que se instalarán en la Facultad de Artes, Campus Universitario I y Extensión Parral.

<b>Fecha de firma:</b>	1 marzo del 2023		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	01/marzo/2023	30/junio/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Secretaria Administrativa de la Facultad de Artes

<b>No. interno de control:</b>	257/2023
<b>Fecha de archivo:</b>	
<b>Carpeta:</b>	

Elaboró: AFP



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos. 
5. Que la Facultad de Artes, es una de sus Unidades Académicas, misma que cuenta con ubicaciones en el Campus Universitario I y una Extensión en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 22,288 de fecha 2 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No.30 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 24993\*3, el día 16 de octubre del año 2009, y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
2. Que su apoderado legal, el **C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, tal como se desprende del Instrumento Notarial descrito en la Declaración II.1.
3. Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.
4. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" del uso y goce temporal de 7-tres equipos de copiado (blanco y negro), a instalarse en las oficinas de la unidad académica denominada Facultad de Artes (Campus Universitario I y Extensión Parral) de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.- EQUIPOS.** Las partes acuerdan que los equipos se identifican con los siguientes datos y se instalarán exclusivamente en las oficinas que se mencionan a continuación:

Ubicación	Marca	Modelo	Tecnología
Posgrado	Brother	CDP-L2540	Multifunción
Extensión Parral	Brother	CDP-L2540	Multifunción
Centro de Cómputo	Brother	MFCL6900	Multifunción

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que a partir del 1 de mayo del 2023 se instalarán cuatro equipos adicionales a los tres mencionados anteriormente, mismos que identifican con los siguientes datos y se ubicarán exclusivamente en las oficinas que se mencionan a continuación:

Ubicación	Marca	Modelo	Tecnología
Oficinas administrativas	Brother	MFCL6900	Multifunción
Escolares	Brother	MFCL6900	Multifunción

*Ge E E*

Extensión y Difusión	Brother	MFCL6900	Multifunción
Contabilidad	Brother	CDP-L2540	Multifunción

**TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO.** “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Facultad d Artes, pagará a “LA ARRENDADORA” por concepto de renta de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad de \$0.25 ctvs. más IVA por copia e impresión a blanco y negro, con un costo por página excedente de \$0.25 ctvs. más IVA, en los siguientes términos:

Periodo	Forma de pago
1 de marzo a 30 de abril del 2023	Pool mínimo mensual a consumir de 5,500 páginas un costo mensual de \$1,375.00 (mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.
1 de mayo a 30 de junio del 2023	Pool mínimo mensual a consumir de 13,000 páginas un costo mensual de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Para determinar el número de páginas obtenidas durante cada mes y el pago total a realizarse, “LA UNIVERSIDAD” enviará de manera mensual a “LA ARRENDADORA” el reporte de contador que imprima de cada uno de los equipos; debiendo hacerlo dentro de los tres últimos días hábiles de cada mes, obligándose “LA ARRENDADORA” a generar la factura correspondiente al mes del que se trate.

**CUARTA.- MODALIDAD DE PAGO.** Los pagos referidos en la cláusula anterior, para poder ser efectuados requerirán previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Artes de “LA UNIVERSIDAD”. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Artes, lugar en que será pagada la misma atendiendo a los lineamientos de pago manejados por la Dirección Administrativa.

**QUINTA.- CONDICIONES PACTADAS.** “LA ARRENDADORA”, incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a dos horas hábiles.

Por su parte, la Facultad de Artes de “LA UNIVERSIDAD” se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 30 de junio del 2023; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

Asimismo, las partes reconocen la validez de los actos realizados a desde del 1 de octubre del 2022.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** “LA UNIVERSIDAD”, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “LA ARRENDADORA”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.

*Geel 70 E*

2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de “LA ARRENDADORA” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** “LA ARRENDADORA”, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “LA ARRENDADORA” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

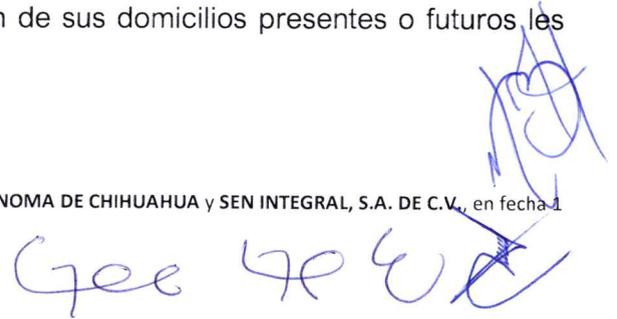
**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y “LA ARRENDADORA” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** “LA UNIVERSIDAD”, no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “LA ARRENDADORA” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 1 de marzo del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**



**C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**



**MTRO. JESÚS XAVIER VENEGAS ARAGONÉS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES



**M.A.P. CAROLINA MARÍA AGUIRRE PRADO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 1 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----